



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 05 de Mayo de 2014.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 3033 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 196 de 24 de Abril de 2014 de Director de Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 29 de Abril de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Piloto Vida Sana y Alcohol en Atención Primaria 2014);
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Piloto Vida Sana y Alcohol en Atención Primaria 2014) de 28 de Marzo de 2014;
4. Resolución Exenta N° 2182 de 17 de Abril de 2014 Convenio Programa Piloto Vida Sana y Alcohol en Atención Primaria año 2014, cuyo propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias derivadas del consumo de alcohol en Chile, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** APRÚEBASE el siguiente Convenio:



**CONVENIO**

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

Programa Piloto Vida Sana y Alcohol en Atención Primaria 2014.-

En Viña del Mar, a 28 de Marzo del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Maipú N° 330, representada por su Alcalde D. **LUIS MELLA GAJARDO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Piloto "Vida Sana, Alcohol en Atención Primaria de Salud."

Su propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias derivadas del consumo de alcohol en Chile, a través de la implementación de intervenciones breves de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.



El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 455 del 22 de marzo de 2013**, y cuyos recursos están definidos en la **Resolución Exenta N° 47 del 24 de enero de 2014**, ambos del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 15.537.514** (quince millones quinientos treinta y siete mil quinientos catorce pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del "Programa Piloto Vida Sana y Alcohol en Atención Primaria", comprometiéndose el Municipio a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos señalados a seguir:

***A la cifra señalada se le agregará el monto considerado para capacitación, \$ 1.700.000, dinero que será transferido al Servicio de Salud, quien gestionará la capacitación.***

**Objetivo Específico Número 1:** Implementar evaluación del consumo de alcohol a través de tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación de AUDIT, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

**Productos:**

- Aplicación del AUDIT-C (Test abreviado) a la población entre 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.
- Aplicación del AUDIT (Test completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según tamizaje realizado con AUDIT-C.

**Objetivo Específico Número 2:** Implementar intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, de acuerdo al patrón de consumo de alcohol que se haya evaluado previamente, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

**Productos:**

- Intervenciones breves efectuadas para población evaluada con consumo de riesgo.
- Intervenciones mínimas efectuadas para población evaluada con consumo de bajo riesgo, y, derivación asistida efectuada para población evaluada con posible consumo perjudicial o dependencia.



**Resumen metas y recursos:**

COMUNA	POBLACIÓN	POB.15/44	META 2014 10%	MONTO ASIGNADO
QUILLOTA	82.467	36.011	3.601	17.237.514

**CUARTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VI MONITOREO Y EVALUACIÓN del programa especificado en la cláusula segunda y que forma parte integrante de este convenio.

La evaluación del Programa se efectuará con fecha de corte al 30 de Diciembre 2014 con base a los datos del REM A03 Sección J.

Dicha evaluación deberá ser remitida por la comuna al Servicio de Salud hasta el día 5 del mes de Enero del año siguiente.

**QUINTA:** La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del programa.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme a las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa.	Porcentaje de descuento de recursos en Asignación Año Siguiente
60, 00% o mas	0%
Entre 59,99% y 49,99%	20%
Entre 49,98% y 39,99%	30%
Entre 39,98% y 29,99%	40%
Menos del 29,98%	100%

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio; bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio de Salud.



Las transferencias se realizarán en dos cuotas: **60%** contra el convenio totalmente aprobado y el **40%** restante en el mes de Noviembre, para el adecuado desarrollo de las actividades del programa que forma parte integrante de este convenio.

**SEPTIMA:** El Municipio se compromete a autorizar a sus funcionarios para participar en todas las acciones de orientación y capacitación del referido programa, definidas por el Ministerio de Salud, al mismo tiempo, se compromete a reproducir los materiales de apoyo del mismo. Los aportes para el desarrollo de tales acciones están considerados en la suma determinada en la cláusula tercera de este convenio.

**OCTAVA:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y componentes específicos de este convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° enero de 2014 y hasta el 31 de Diciembre del año 2014, sin embargo éste se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes por un plazo no mayor a 3 meses. La solicitud de prórroga deberá estar formalizada antes de la fecha de vigencia señalada.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la EDU. Margarita Verdessi Belemmi, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.



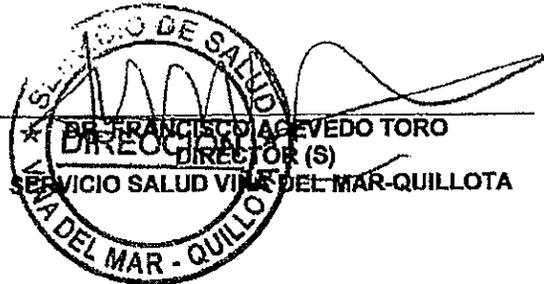
**DÉCIMO TERCERA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, otro en la Municipalidad.

**DÉCIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N°140/2004, del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5738 de fecha 07.12.2012



*[Signature]*  
D. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



*[Signature]*  
DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

*[Signature]*  
DR. FABIOLA GARFAGNOLI

**SEGUNDO:** ADOpte la Dirección de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



*[Signature]*  
PATRICIO ENCALADA AHUMADA  
INGENIERO EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



*[Signature]*  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Jurídico 2. Control Interno 3. Alcaldía 4. Administración Municipal 5. SALUD 6. Finanzas SALUD 7. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-